



LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, Para lograr Ética, eficiencia, economía, transparencia y una administración ordenada y eficiente la Dirección Nacional de Bienes del Estado como ente rector del Sistema Nacional de Bienes del Estado ejecuta las de normas y supervisa los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades.

Que, Es obligación promover Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado establezca mecanismos y Procesos que permitan la constante actualización, saneamiento y conservación en los aspectos jurídicos, salvaguarda, protección de la propiedad Estatal y su ocupación; a efecto de optimizar el uso de los bienes, que permita el constante aprovechamiento de los mismos.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Aprobar las siguientes POLÍTICAS INSTITUCIONALES para guiar en forma permanente la promulgación de reglamentos, el diseño e implementación de procesos, instructivos y otras normativas, con el propósito de lograr Ética, Transparencia, Eficiencia, Eficacia y Economía, en la gestión integral de la Dirección Nacional de Bienes del Estado:

Art. 1.- POLÍTICA DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Todos los servidores de la Dirección Nacional de Bienes del Estado aplicarán en todos sus Procesos , las más elevadas normas de conducta, para generar confianza ciudadana y prestigiar a la Institución, mediante el cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público, su Reglamento y demás normas aplicables, y la denuncia responsable y oportuna de irregularidades que sean de su conocimiento, sin importar el nivel jerárquico. Quienes denuncien sustentada y responsablemente, tendrán el respaldo de la Dirección Ejecutiva.

Art. 2.- POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

Las autoridades, directivos y todos Los servidores de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, aplicarán los Procesos, componentes, principios y normas de control interno contenidos en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y publicado en la Gaceta Oficial para garantizar la ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia en sus actuaciones, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, y de acuerdo con el grado de autoridad y responsabilidad relativos a sus cargos.

Art. 3.- POLÍTICA DE TALENTO HUMANO

El Director Ejecutivo apoyara la Unidad de Recursos Humanos, la ética, la actitud y la competencia profesional en todos los procesos de selección, contratación, fijación de remuneraciones, admisión a los planes de carrera, evaluación del desempeño, promoción, y retención del talento humano, con el uso de sistemas de gestión que serán aplicados con objetividad, independencia y profesionalismo, para lograr un óptimo ambiente laboral y la calidad de los servicios para la comunidad.

Art. 4.- POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La planificación integral de la Dirección Nacional de Bienes del Estado se realizará con la participación activa de los jefes y servidores públicos de las Instituciones centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, relacionado con todas sus funciones y procesos de las diferentes Unidades de la Institución, contando como mínimo con: objetivos, estrategias, metas, indicadores, actividades y medios de verificación de corto, mediano y largo plazo, que serán aplicados de manera obligatoria por todas las unidades administrativas de la Institución, para promover la eficacia, eficiencia, economía y la responsable rendición de cuentas, a través de la comparación objetiva de los resultados alcanzados y los recursos utilizados, frente a lo planificado.

Art. 5.- POLÍTICAS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La desconcentración, la simplificación, el mejoramiento continuo de los procesos, la eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo, caracterizarán a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de una organización profesional, ágil orientada a resultados eficientes, procesos, coordinación y la transparencia mediante la comunicación interna y externa y la actitud de sus servidores.

Art. 6.- POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

La información y documentos públicos de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, estará a disposición de la ciudadanía y de otras Instituciones del Estado en sus oficinas y en las respectivas plataformas digitales establecidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los plazos y con las excepciones que establezca la Ley, para promover la transparencia,

Art. 7.- POLÍTICA DE TECNOLOGÍA

La Dirección Nacional de Bienes del Estado utilizará en forma intensiva y generalizada, la tecnología en todas las Unidades de trabajo respectivas, con la aplicación de sistemas de Software, Hardware, técnicas y procedimientos de trabajo, para cumplir con eficiencia y seguridad sus actividades al servicio de la ciudadanía, brindando a su personal y resto de Instituciones de la Administración Pública, la Capacitación respectiva para su uso.

Art. 8.- POLÍTICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Dirección Nacional de Bienes del Estado prestará a la ciudadanía y las Instituciones del Estado, servicios eficientes y de alta calidad, para cumplir su función de ente Rector y Supervisor del Estado en cuanto a los actos de adquisición, disposición, conservación, administración, registro y control de los bienes del Estado, dictando, estableciendo y supervisando normas, procedimientos y sistemas para lograr una administración ordenada y eficiente.

Para la consecución de estas políticas se aplicará la mejor tecnología posible, se coordinará interna y externamente, se propenderá a la simplificación de los procesos y la adecuación de la normativa vigente.

Art. 9.- POLÍTICAS DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Dirección Nacional de Bienes del Estado coadyuvará el combate a la corrupción, mediante el diseño y ejecución de planes de probidad y ética, con la creación y funcionamiento del Comité de Probidad y Ética Pública, con la participación de sus funcionarios y servidores públicos y la coordinación efectiva con los organismos de control, la administración de justicia y demás instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Dado y firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023).



Director Ejecutivo Lic. Luis Alonso Sosa Salgado